

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablon de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, num. 33, de fecha 4 de Noviembre 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los recursos públicos y otros a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Igea, 13 de Diciembre de 1989, V.º B.º El Alcalde

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Francisco Javier Lopez Perez, Funcionario de Administracion Local con habilitacion de caracter nacional, adscrito al Servicio de Asistencia Tecnica a Municipios de la Comunidad Autonoma de La Rioja, Comisionado por el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Publicas para actuar como Secretario en la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Igea el dia 2 de Noviembre de 1989.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesion extraordinaria celebrada el dia 2 de Noviembre de 1989, a la que asistieron seis de los nueve miembros que componen la Corporacion, adopto por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobacion provisional de la Imposicion y ordenacion de recursos a fin de adaptar la hacienda de este municipio a los preceptos de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de la Alcaldia contenida en decreto de fecha 26 de Octubre de 1989 e informes obrantes en el expediente sobre la imposición y ordenación de recursos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88.

El Ayuntamiento Pleno acuerdo por unanimidad de los miembros asistentes:

PRIMERO: Aprobar con el caracter de provisionales, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley, la imposición y ordenación, así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales, de los siguientes:

Impuestos

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tasas

Tasa por Expedición de documentos.
Tasa por Licencia de apertura de Establecimientos
Tasa por Cementerio Municipal.
Tasa por Servicio de Alcantarillado.
Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Solidos Urbanos.

Precios Públicos

Precio público por rodaje y arrastre de vehiculos.
Precio público por entrada de vehiculos a traves de las aceras.
Precio público por Mataderos, Lonjas y Mercados.
Precio público por Transito de ganado por las vias publicas.
Precio público por ocupacion de terrenos por Mesas y Si las.
Precio público por colocación de puestos, barracas, etc.
Precio público por tenencia de Perros.
Precio público por rieles, postes, cables, palomillas etc.
Precio público por Suministro municipal de agua potable a domicilio.
SEGUNDO: Aprobar asimismo provisionalmente la Ordenanza Fiscal General, la Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales, así como el Reglamento del Servicio de Suministro de agua potable a domicilio.

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo, su expediente y Ordenanzas, durante treinta días hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las re-

clamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Concuerda con su original al que me remito.

En Igea, a 3 de Noviembre de 1989, V.º B.º El Alcalde, El Secretario.

TEXTO INTEGRO DE ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 1
HACIENDA MUNICIPAL.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Utilizando la facultad contenida en el art. 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los terminos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos sera el 0,40 %.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposicion Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revision o modificacion sera:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el:
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rustica, el:

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1990, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza, que consta de DOS artículos, fue aprobada de forma provisional por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y entrara en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Igea, a 3 de Noviembre de 1989, El Alcalde, El Secretario.

ORDENANZA N.º 2
AYUNTAMIENTO DE IGEAHACIENDA MUNICIPAL.
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Hecho Imponible**

Artículo 1.º Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización dentro del termino municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Exenciones

Artículo 2.º Serán de aplicación las mismas exenciones establecidas para las LICENCIAS URBANISTICAS.

Sujetos Pasivos

Artículo 3.º 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a titulo de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

1. Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.
2. Los constructores.
3. Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.
4. Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Base Imponible, Cuota y Devengo

Artículo 4.º 1. La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el DOS por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión

Artículo 5.º 1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de LICENCIA URBANISTICA, presentaran una declaracion para pago de este impuesto, practicándose una liquidacion provisional, cuyo importe deba ingresar en areas municipales.